

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
22 NOV 2016
Recibido.....Hs.
Exp. N°.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Créase la comuna de Los Tábanos, departamento Vera, dentro de la actual jurisdicción territorial de la comuna de Golondrina.

ARTÍCULO 2.- Determinase como jurisdicción de la comuna de Los Tábanos, la extensión territorial delimitada, al Norte: Distrito Comunal de Cañada Ombú; al Este: Distrito Tartagal; al Sur: Distrito Golondrina y al Oeste: Campo Agropecuaria Amalfi Safei, partida inmobiliaria N° 615425/0006-6, superficie 8,851ha. La superficie total del Distrito Los Tábanos es de cuarenta mil trescientos ochenta y seis hectáreas (40,386ha) de acuerdo a las partidas inmobiliarias que se enumeran a continuación: 615425/0259-6, 615425/0260-2, 615425/0051-8, 615425/0121-4, 615425/0115-9, 615425/0116-8, 615425/0026-2, 615425/0052-7, 615425/0122-9, 615425/0245-3, 615425/0027-1, 615425/0183-0, 615425/0050-9, 615425/0028-0, 615425/0029-9, 615425/0050-9, 615425/0171-5, 615425/0257-8, 615425/0258-7, 615425/0047-5, 615425/0181-2, 615425/0025-3, 615425/0099-8, 615425/0044-8, 615425/0063-3, 615425/0253-2, 615425/0154-9, 615425/0248-0, 615425/0249-9, 615425/0217-0, 615425/0241-7, 615425/0237-4, 615425/0006-6, 615425/0252-3.

ARTÍCULO 3.- Modifícanse los límites de la comuna de Golondrina, departamento Vera, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo designará un comisionado, el que quedará investido de las facultades otorgadas por la Ley N° 2439 a las Comisiones Comunales, necesitando la previa autorización del Poder Ejecutivo para las atribuciones señaladas en los incisos 2) y 9) del artículo 45 de la Ley N° 2439 t.o. según Decretos 66/85 y 823/86; hasta tanto se elijan sus autoridades.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades de la comuna de Golondrina suministrarán al comisionado de Los Tábanos, todos los antecedentes y documentación que éste les requiera, relativos a las personas y cosas comprendidas en los límites de la comuna de Los Tábanos, a los fines de facilitar su administración.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar anticipos a la comuna de Los Tábanos, a cuenta de la participación de la misma en los impuestos y gravámenes que recaude la Provincia y sobre los cuales corresponda dicha participación.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2016.

Dr. Ricardo M. Paalichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Pág. 1